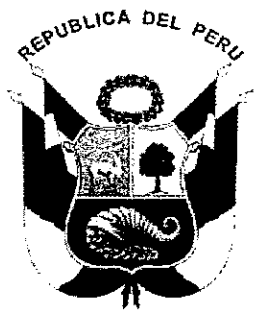


479



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 066 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 21 ABR. 2016

**VISTOS:**

El Memorandum N° 930-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA, de la Oficina de Administración; la Nota Informativa N° 416-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM-UGRH, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Acta del Proceso de Elección de los Supervisores de Seguridad y Salud en el trabajo de AGRO RURAL; y el Informe Legal N° 199-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

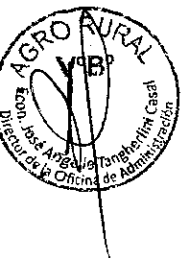
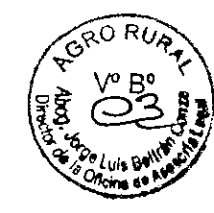
Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Ley N° 29783 se aprueba la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que tiene como objetivo promover una cultura de riesgos laborales en el país, para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, conforme al artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29783, Decreto Supremo N° 005-2012-TR: el empleador cuenta con varios centros de trabajo, cada uno de éstos puede contar con un Supervisor o Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en función al número de trabajadores. Asimismo, la elección de los miembros del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está sujeta al mismo procedimiento previsto para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro del ámbito de su competencia;

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 29783, Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el empleador debe convocar a la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe ser democrática, mediante votación secreta y directa, entre los candidatos presentados por los trabajadores;



Que, mediante Acta del proceso de elección, de fecha 21 de marzo de 2016, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad da cuenta de la elección de trabajadores como Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo en diversas Direcciones y Agencias Zonales, por el periodo de dos (02) años;

Que, mediante Memorándum N° 930-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA, la Oficina de Administración remite la relación de servidores elegidos como Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo de AGRO RURAL;

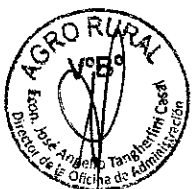
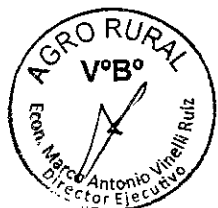
Que, mediante Informe Legal N° 199-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que la designación de los trabajadores de las Direcciones y Agencias Zonales de la Entidad, en calidad de Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo de AGRO RURAL, cumplen con lo previsto en los artículos 44 y 49 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; por lo que es procedente la designación de los mismos;

De conformidad con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR; el Acta del Proceso de Elección de los Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo de AGRO RURAL; y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina de Administración;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- OFICIALIZAR** la elección de los siguientes trabajadores de las Direcciones y Agencias Zonales de la Entidad que a continuación se describen, en calidad de Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo de AGRO RURAL:

		SUPERVISOR
<b>DIRECCIÓN ZONAL</b>	<b>AMAZONAS</b>	Asunta Victoria Huamán Angulo
<b>Agencia Zonal</b>	Bongará – Utcubamba	Segundo Juan Montalvo Collantes
	Luya Chachapoyas	Wilma Mercedes Poquioma Velayarce
	Rodríguez de Mendoza	Reodorico Góngora Sánchez
<b>DIRECCIÓN ZONAL</b>	<b>ANCASH</b>	Gladys Juaquina Almandoz Villanueva
<b>Agencia Zonal</b>	Huari Antonio Raimondi	Samuel Malimba Espilco
	Huaylas – Yungay – Carhuaz	Ramón Sagastegui Yopez
	Mariscal Luzurriaga – Pomabamba	Luis Francisco Bonilla Mesones
	Bolognesi – Ocros	María Estela Calderón Vicuña
	Corongo Sihuas	José Luis Villalobos Morales
	Carlos F. Fitzcarrald	Nilo Demetrio Cáceres Molina
	Huaraz – Recuay – Aija	Ramón Jaramillo Padilla
	Pallasca	Edith Miryam Llap Alvites
<b>DIRECCION ZONAL</b>	<b>APURÍMAC</b>	Narciso Calderon Solórzano
<b>Agencia Zonal</b>	Abancay	Ladislao Pantí Huanca
	Andahuaylas	Camilo Carrión Altamirano
	Antabamba	Gonzalo Zapata Huamani
	Aymaraes	Juan Rony Meléndez Valencia
	Grao	Rubén Darío Núñez Corrales
	Cotabambas	Dalmer Contreras Salas
	Chincheros	David Juan Andia Yanac
<b>DIRECCION ZONAL</b>	<b>AREQUIPA</b>	Luis Edgardo Paredes Solís
<b>Agencia Zonal</b>	Caylloma Arequipa	Elena Lina Condori Mollosihue
	Condesuyos – Castilla - La Unión	Javier Orlando Alva Palomino
<b>DIRECCION ZONAL</b>	<b>AYACUCHO</b>	María Ysabel Moreno Gómez



Agencia Zonal	Cangallo Víctor Fajardo	Leonardo Espinoza Quispe
	Huancasancos	Wilfredo Lizarbe Valdez
	Huanta - Huamanga	Julio Curo Huallpa
	La Mar	Percy Maldonado Zorrilla
	Vilcashuaman	Edison Antonio Chancos Cordero
	Lucanas	Dionicio Medina Mochcco
	Parinacochas	Melecio Rómulo Vásquez Sihui
DIRECCION ZONAL	Paucar de Sara Sara	Mario Palomino Rivera
Agencia Zonal	<b>CAJAMARCA</b>	Rodolfo Sánchez Hernández
	Cajamarca	Willian Jamas Gutierrez Aguilar
	Contumazá Gran Chimú	Jaime Méndez Alcántara
	San Marcos y Cajabamba	Edmundo Vásquez Sánchez
DIRECCION ZONAL	San Miguel – San Pablo	Gilmer Noé Ramirez Palomino
Agencia Zonal	<b>HUANCAVELICA</b>	Consuelo Castellares Aramburú
	Huaytara	Enrique Cosme de la Cruz
	Acobamba	Rosa Doris De La Cruz Del Carmen
	Castrovirreyna	Sonia Margoth Balvin Acevedo
	Huancavelica – Angaraes	Ana Martina Chipana León
	Tayacaja	Margot Yolanda Puente Balvin
DIRECCION ZONAL	Churcampa	Maximiano Pariona Nalvarte
Agencia Zonal	<b>JUNIN</b>	Yuri Adolfo Lara Pérez
	Concepción Jauja	Edwin Gomero Rosas
	Chupaca – Huancayo	Leonardo Percy Torres Remuzgo
	Tarma – Yauli - Junín	Vicente Juan de Dios León
DIRECCION ZONAL	Selva Central	Irma Espinoza Espiritu
Agencia Zonal	<b>LAMBAYEQUE</b>	Julio Mario Panta Peralta
DIRECCION ZONAL	Incahuasi	José Mercedes Lucero Manayay
Agencia Zonal	<b>LA LIBERTAD</b>	José Reymundo Primo Rivas
	Bolívar	Otto Wielan Herrera Villanueva
	Pataz	Julio César Trujillo Cruzado
	Otuzco Julcan	Wilson Omar Olivares Lujan
	Sánchez Carrión	Absalón Marino Guevara Rodriguez
DIRECCION ZONAL	Santiago de Chuco	Eugenio Ocas Mantilla
Agencia Zonal	<b>LIMA</b>	Luz Gaida Garate Aybar
	Cajatambo	Glicerio Milciades Jaime Campos
	Canta – Huaral	Raúl Porras Núñez
	Huarocharí	Guillermo Gonzalo Coila Pérez
	Oyon	Rosas Soleda Reynaldo Romero
DIRECCION ZONAL	Yauyos	Rubén Arturo López Vásquez
Agencia Zonal	<b>MOQUEGUA</b>	Román Adolfo Guzmán Collado
DIRECCION ZONAL	General Sánchez Cerro	Fidel Alberto Paredes Chacnama
Agencia Zonal	<b>PASCO</b>	Alberto Rojas Carhuamaca
	Pasco	Eufemio Bacilo Jimenez
DIRECCION ZONAL	Daniel Alcides Carrión	Henry Guido Carrasco Acuña
Agencia Zonal	<b>PUNO</b>	Wily Aquiles Butrón Arcaya
	San Román - Lampa	Juan Alejandro Colque Cutipa
	Melgar - Azángaro	Juan Quispe Huanacuni
	Sandía	Porfirio Romero Choque
	Puno – Collao	Ladislao Velarde Mendoza
DIRECCION ZONAL	Carabaya	Isidro Julio Cano Ccoa
Agencia Zonal	<b>TACNA</b>	María Alexandra Carrasco Venegas
	Tarata	Iván Francisco Aranda Hurtado
	Candarave	Nicolás Eduardo Cáceres Ripalda

**Artículo 2.- DISPONER** que los Supervisores señalados en el artículo precedente ejerzan sus funciones en armonía con las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.





**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectúe la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a todas las personas señaladas en su artículo primero.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL-AGRO RURAL

  
Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUÍZ  
DIRECTOR EJECUTIVO